



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201900591 seguido contra **EVEDEREIN ALEXANDER MURCIA MARQUEZ**, por queja formulada por **ROSA INES RINCON ESPEJO**, con fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 29 de abril de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Evederein Alexander Murcia Márquez, por violar el deber establecido en el numeral 6º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 9º del artículo 33 *ibidem*, motivo por el cual se le impuso la sanción de veinticuatro (24) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de veinticuatro (24) salarios mínimos legales vigentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/01/2023, para notificar a **EVEDEREIN ALEXANDER MURCIA MARQUEZ** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Nuñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000202000307 seguido contra **JAIDER RODRIGUEZ ARMENTA**, por queja formulada por Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Valledupar, con fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: ·NEGAR LA NULIDAD** requerida por el recurrente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **·SEGUNDO: CONFIRMAR** los numerales segundo y tercero de la sentencia del 30 de junio de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable y sancionó al abogado **JAIDER MANUEL RODRIGUEZ ARMENTA**, con **CENSURA**, como responsable de la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y con ello incumplió el deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 de la misma norma, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 12/01/2023, para notificar a **JAIDER RODRIGUEZ ARMENTA Y SU DEFENSOR DE OFICIO JOSE MIGUEL LIÑAN ROPERO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201800615 seguido contra **JOHANA ELENA ROJAS HERRERA**, por queja formulada por **MARIA ANGELICA ROJAS DUSSAN, JUAN CARLOS CORTES PARRA**, con fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha 26 de agosto de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual sancionó con censura a la abogada **JOHANA ELENA ROJAS HERRERA** por la comisión de la falta disciplinaria consagrada en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 y la violación del deber previsto en el numeral 8 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa, conforme las razones expuestas.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 12/01/2023, para notificar a **JOHANA ELENA ROJAS HERRERA Y SU DEFENSOR DE OFICIO ALFONSO QUIMBAYA BELTRÁN**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906890 seguido contra **MIRYAM CORTES MARROQUIN**, por queja formulada por **SANDRA PATRICIA CASTELLANOS JIMENEZ**, con fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 4 de marzo de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá¹, la cual quedará así: **Absolver** a la doctora **MYRIAM CORTÉS MARROQUÍN**, de la falta descrita en el artículo 35 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007. **Confirmar** la responsabilidad de la abogada disciplinable, por la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, por desconocimiento al deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007. **Confirmar** la responsabilidad de la abogada disciplinable, por la falta prevista en el artículo 39 concordado con el numeral 4 del artículo 29 de la Ley de la ley 1123 de 2007, a título de dolo, por desconocimiento al deber consagrado en el numeral 14 del artículo 28 ibídem. **Reducir** la sanción, a suspensión del ejercicio profesional a la doctora **MYRIAM CORTÉS MARROQUÍN** por el término de cuatro (4) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 12/01/2023, para notificar a **MIRYAM CORTES MARROQUIN Y SU DEFENSORA DE OFICIO LUISA FERNANDA URIBE PINEDA** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

¹ Sala dual integrada por los doctores Martha Inés Montaña Suarez (ponente) y Mauricio Martínez Sánchez.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201800653 seguido contra **OTONIEL GONZALEZ ESPINOSA**, por queja formulada por **MARTHA STELLA PRIETO CASTRO**, con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 22 de octubre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, para en su lugar: **DECRETAR** la terminación de la investigación disciplinaria por la falta del numeral 1° del artículo 37 de Ley 1123 de 2007, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la incursión del investigado, a título de culpa, en la falta contemplada en el numeral 2° del artículo 37, *idem*, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, conforme a lo dicho. **REDUCIR** la sanción de **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión a **CENSURA**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 12/01/2023, para notificar a **OTONIEL GONZALEZ ESPINOSA**, SU DEFENSOR DE OFICIO FRANCISCO PARRADO MORALES Y SU APODERADO DE CONFIANZA HERNANDO CARDENAS VARGAS vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201700618 SEGUIDO CONTRA **ABRAHAM JAVIER MENDOZA DURANTE**, POR QUEJA FORMULADA POR ALIS MERY MUÑOZ MORALES, CON FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **ABRAHAM JAVIER MENDOZA DURANTE** POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS QUEBRANTAR DEBER PROFESIONAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10º **IBÍDEM**, A TÍTULO DE CULPA, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE SEIS (6) MESES, Y **MULTA** EQUIVALENTE A TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DECLARADA EN PRIMERA INSTANCIA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/01/2023, PARA NOTIFICAR A **ABRAHAM JAVIER MENDOZA DURANTE** y SU DEFENSORA **SANDRA PATRICIA MAYA EALO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803532 SEGUIDO CONTRA **ORLANDO MORENO ZAPATA**, POR QUEJA FORMULADA POR **OLGA PEÑA DE OVALLE**, CON FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DELA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ORLANDO MORENO ZAPATA**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.041.066 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 141.625 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A QUIEN SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL INVESTIGADO POR LAS FALTAS QUE LE FUERON IMPUTADAS Y POR LAS CUALES FUE SANCIONADOS EN PRIMERA INSTANCIA, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES QUE SE DEJARON PLASMADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/01/2023, PARA NOTIFICAR A **ORLANDO MORENO ZAPATA Y SU DEFENSOR LUIS ALEJANDRO URREA MORENO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: 
Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906559 seguido contra WILLIAM ESTEVEZ VARGAS, por queja formulada por ANDRES ERNESTO BENITEZ TIRIAT, con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 1° de septiembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **WILLIAM ESTÉVEZ VARGAS** de transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 14 del artículo 28 e incurrir en la falta del artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, al encontrarse incurso en la incompatibilidad del numeral 4° del artículo 29 *ibídem*, a título de dolo, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/01/2023, para notificar a WILLIAM ESTEVEZ VARGAS Y SU APODERADA GABRIELA LUNA RAMIREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201900843 seguido contra JIMER FABIAN TIQUE SANCHEZ, por queja formulada por MARILUZ RAMOS GARCÍA, con fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: TERMINAR** el proceso disciplinario en favor del abogado investigado **JIMER FABIÁN TIQUE SÁNCHEZ**, por la situación fáctica del 14 de octubre de 2017, acorde con lo precisado en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al **abogado JIMER FABIÁN TIQUE SÁNCHEZ**, por la infracción del deber consagrado en el artículo 28 numeral 14 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir así, en la falta disciplinaria descrita en el artículo 39 *ibídem*, al desconocer el artículo 29 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, y en consecuencia, disminuir la sanción impuesta en primera instancia de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión de **cuatro (4) meses** y **MULTA** en cuantía de **cuatro (4)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, a **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión de **tres (3) meses** y **MULTA** en cuantía de **cuatro (4)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/01/2023, para notificar a JIMER FABIAN TIQUE SANCHEZ Y SU APODERADA VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>